



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: CAMBIO DE MARCA DE ACEITE - LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO N° 10606-8-AM23 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - VÍVERES SECOS Y FRESCOS"

Visto la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que se tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2024-01727805-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, ha solicitado el cambio de marca del siguiente insumo, incluido en el Acuerdo Marco de referencia, Renglón N° 136 "ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC" marca "MORIXE" por la marca "LAGRIMAS DEL SOL".

Que el proveedor solicita cambiar la marca justificando su pretensión en que: "*Se considera que según el art. 1° de la disposición adjunta está vigente sólo para las provisiones que correspondan a la orden de compra n° 10886-0258-OC23*", además añade que "*de acuerdo a lo comunicado por la Oficina de Fides, solicitamos al igual que ocurrió en el caso del Arroz, hacer extensiva esta autorización de cambio de marca a todas las órdenes de compras relacionadas con el insumo, mientras no haya ninguna otra modificación. Tomar en consideración que había una entrega pactada para el lunes próximo y se pospondrá esperando esta respuesta y autorización*". Adjunta la Disposición N° DI-2024-00150887-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente "*...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes.*"

Que en su informe N° IF-2024-01749162-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta

Dirección observó que por Disposición DI-2024-00150887-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 05/01/2024 se autorizó el cambio para la Orden de Compra n° 10886-0258-OC23 del mismo insumo y marcas, que la marca “LAGRIMAS DEL SOL” no fue ofrecida por otro proveedor para el aceite y procedió a analizar los precios de referencia cuyo resultado permite concluir que los precios son más ventajosos que los precios de referencia.

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de aumento sostenido de precios, resulta urgente la provisión de alimentos, por lo que se recomienda aceptar el cambio de marca solicitado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para el Renglón N° 136 “ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC.” marca MORIXE por la marca LAGRIMAS DEL SOL.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Art. 131° de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de cambio de marca realizado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para el Renglón N° 136 “ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC.” marca MORIXE por la marca LAGRIMAS DEL SOL.

Artículo 2°: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos". Sin perjuicio de la delegación realizada a las oficinas compradoras, esta Dirección General se reserva la facultad de realizar por sí las indagaciones del caso y de resolver, en su caso, la inhabilitación de la oferta, si ello así correspondiere.

Artículo 3°: Notifíquese, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.